ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

ENTIDAD	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE TUNUNGUÁ**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE TUNUNGUÁ**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**GERENCIA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE TUNUNGUÁ**
OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA DE TUNUNGUÁ.**
FECHA	**03 DE JUNIO DE 2026**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, el cual fue adoptado mediante la Resolución N° 001 de fecha 02/01/2026.

Dando cumplimiento a lo expuesto anteriormente y evidenciando que, al interior de la entidad, se manejan diversos procesos que deben trabajar de forma unánime y coordinada para desarrollar actividades tendientes al mejoramiento continuo dentro de los principios de la Función Administrativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución. Las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra, vida, bienes y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Conforme lo establece el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, los Servicios Públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional. Según la Ley 489 de 1998, las empresas sociales del estado tienen autonomía administrativa y financiera para la consecución de su objeto social.

Que conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 195, las Empresas Sociales de Salud se someterán en materia contractual al derecho privado, aunque podrán utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El numeral 6 de dicho artículo contempla que el régimen presupuestal se regirá por lo que se prevea en función de su especialidad, en la ley

orgánica de presupuesto, adoptando un régimen presupuestario con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece que las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes.

En concordancia con la normatividad vigente, el presente contrato se rige por el derecho privado, la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994, el cual reglamenta parcialmente los artículos 192 y 195 de la Ley 100 de 1993. Según esta normativa, las empresas sociales del estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, que regula la salud como un derecho fundamental en Colombia, se establece la obligación del Estado Colombiano de formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema.

Que, conforme al Manual de Contratación de la entidad adoptado mediante el Acuerdo No. 014 de 2023, en su artículo 36.1.1.2. ***Para celebrar Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión***: La E.S.E. podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales, cualquiera sea su modalidad y su cuantía, como también los de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la E.S.E. verifique la idoneidad y experiencia requerida y equilibrio financiero (si a ello hubiere lugar) y relacionada con el área de que se trate.

La Empresa Social del Estado Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá, como institución prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad y entidad pública encargada de garantizar el acceso efectivo, oportuno, continuo e integral a los servicios de salud de la población del municipio de Tununguá, tiene la obligación constitucional, legal y misional de asegurar la prestación ininterrumpida de los servicios asistenciales requeridos por los usuarios, conforme a los principios de continuidad, eficiencia, oportunidad, calidad, accesibilidad y seguridad en la atención en salud.

En desarrollo de sus funciones y competencias, la E.S.E. debe garantizar permanentemente la disponibilidad de talento humano en salud suficiente e idóneo para atender las necesidades asistenciales de la población usuaria, especialmente en lo relacionado con la consulta médica general, la atención de pacientes ambulatorios, la valoración clínica de usuarios, la formulación de tratamientos, el seguimiento de patologías, la atención de urgencias básicas y demás actividades propias del primer nivel de atención.

Actualmente, la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá cuenta con una profesional de medicina vinculada mediante el Servicio Social Obligatorio, quien desarrolla actividades asistenciales indispensables para la prestación de los servicios de salud ofrecidos por la entidad. No obstante, dicha profesional ha sido convocada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Seccional Boyacá para

participar en el "Primer Curso de Capacitación para Médicos Rurales", actividad académica y de formación programada para los días 3, 4 y 5 de junio de 2026, en el Auditorio del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Tunja.

La asistencia a dicha capacitación reviste carácter obligatorio para los médicos y médicas que se encuentran prestando el Servicio Social Obligatorio, toda vez que constituye un proceso de inducción y fortalecimiento de competencias relacionadas con la certificación de defunciones, medicina legal, responsabilidad médica, cadena de custodia, abordaje de lesiones personales, violencia sexual, determinación del estado de embriaguez clínica, sistemas de información forense y demás actividades que hacen parte de las funciones que deben desarrollar los profesionales médicos en ejercicio del Servicio Social Obligatorio dentro del Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

La participación de la profesional médica en esta actividad resulta necesaria para el adecuado fortalecimiento de sus competencias técnicas, científicas, legales y éticas, permitiendo mejorar la calidad de los servicios prestados a la comunidad y garantizando el cumplimiento de los lineamientos impartidos por las autoridades competentes en materia de salud y medicina legal.

Sin embargo, la asistencia de la médica rural a dicha capacitación genera una ausencia temporal de carácter asistencial durante los días 3, 4 y 5 de junio de 2026, situación que podría afectar la continuidad en la prestación de los servicios de consulta médica general y demás actividades propias del servicio médico que diariamente demanda la población usuaria de la E.S.E., especialmente teniendo en cuenta que la entidad debe garantizar la atención permanente de los pacientes que requieren valoración médica, seguimiento clínico, formulación de tratamientos, expedición de incapacidades, remisiones, certificaciones y demás procedimientos inherentes al ejercicio profesional de la medicina.

La suspensión o limitación de la prestación del servicio médico durante el periodo de capacitación podría generar afectaciones en la oportunidad de la atención, incremento en los tiempos de espera, represamiento de consultas, dificultades en el acceso a los servicios de salud y posibles riesgos para la continuidad de los tratamientos y seguimientos clínicos de los usuarios, circunstancias que resultan contrarias a los principios que orientan la prestación de los servicios públicos de salud y al deber institucional de garantizar la atención integral de la población.

Adicionalmente, la E.S.E. no dispone dentro de su planta de personal de otro profesional médico que pueda asumir temporalmente las funciones asistenciales desarrolladas por la médica del Servicio Social Obligatorio durante los días de su capacitación, razón por la cual se hace necesario adoptar medidas administrativas que permitan asegurar la continuidad del servicio sin generar interrupciones en la atención de los usuarios.

En este contexto, se evidencia la necesidad de contratar los servicios profesionales de un médico general que apoye temporalmente la prestación de los servicios asistenciales de la entidad durante los días 3, 4 y 5 de junio de 2026, garantizando la atención oportuna de la población usuaria y permitiendo que la profesional

del Servicio Social Obligatorio participe en la capacitación convocada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses sin que ello afecte la prestación regular de los servicios de salud.

La contratación propuesta permitirá mantener la continuidad operacional de la E.S.E., asegurar la disponibilidad permanente del servicio médico, preservar la calidad y oportunidad de la atención, garantizar el cumplimiento de las obligaciones institucionales frente a la comunidad y evitar posibles contingencias derivadas de la ausencia temporal de la profesional médica titular.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación continua e ininterrumpida de los servicios de salud durante el período comprendido entre el 3 y el 5 de junio de 2026, se requiere adelantar la contratación de un profesional en medicina general que preste sus servicios asistenciales en la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá, asegurando la adecuada atención de la población usuaria mientras la médica del Servicio Social Obligatorio cumple con la capacitación oficial programada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Seccional Boyacá.

2. *DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR*

2.1. Objeto y alcance: El objeto del presente contrato es **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA DE TUNUNGUÁ**, con el fin de garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios asistenciales durante la ausencia temporal de la médica que se encuentra desarrollando el Servicio Social Obligatorio, quien participará en el Curso de Inducción en Medicina Legal para Médicos y Médicas del Servicio Social Obligatorio convocado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Seccional Boyacá, los días 3, 4 y 5 de junio de 2026.

El alcance del contrato comprende la prestación de servicios profesionales de medicina general en las instalaciones de la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá, desarrollando las actividades asistenciales requeridas para garantizar la atención integral de los usuarios que demanden los servicios de salud durante el período de ejecución contractual.

En desarrollo del objeto contratado, el profesional deberá realizar consulta médica general, valoración clínica de pacientes, formulación de tratamientos, seguimiento de patologías, expedición de órdenes médicas, incapacidades, remisiones, certificados y demás documentos propios del ejercicio profesional, de conformidad con la normatividad vigente y los protocolos institucionales adoptados por la entidad.

Igualmente, deberá brindar atención médica a la población usuaria que requiera valoración intramural, efectuar el adecuado diligenciamiento de las historias clínicas y demás registros asistenciales, garantizar la calidad, oportunidad, integralidad y seguridad de la atención prestada, y participar en las actividades asistenciales que le sean requeridas por la institución dentro del ámbito de sus competencias profesionales.

El contratista deberá desarrollar sus actividades observando los principios de ética médica, humanización, confidencialidad, calidad, seguridad del paciente y continuidad del servicio, dando cumplimiento a las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas y administrativas que regulan la prestación de servicios de salud y el ejercicio de la profesión médica en Colombia.

Así mismo, el alcance comprende el apoyo a los procesos institucionales relacionados con la atención de los usuarios durante la ejecución contractual, garantizando la adecuada prestación del servicio médico y contribuyendo a que la E.S.E. mantenga la continuidad de la atención en salud sin interrupciones derivadas de la ausencia temporal de la médica del Servicio Social Obligatorio.

2.2. Tipo de Contrato: Contrato de prestación de servicios profesionales.

2.3. Plazo de Ejecución: TRES (03) DÍAS, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, siempre que se haya dado cumplimiento a los requisitos previos de ejecución contractual establecidos.

2.4. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: La Empresa social del estado centro de salud Santa Bárbara de Tununguá.

2.5. Valor estimado del contrato: UN MILLÓN DE PESOS CON CERO CENTAVOS ($1.000.000,00) M/CTE

2.6. Forma de pago: EL CONTRATANTE realizará el pago del valor total del contrato mediante un acta de pago final por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS CON CERO CENTAVOS ($1.000.000,00) M/CTE.** El pago estará condicionado a la presentación del informe de actividades aprobado por la supervisión, que certifiquen las actuaciones realizadas de acuerdo con las actividades pactadas. Además, el CONTRATISTA deberá entregar la cuenta de cobro correspondiente, junto con la constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, y demás documentos que la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá considere necesarios y que cumplan con la normativa vigente.

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la presentación del certificado de cumplimiento, debidamente firmado por el supervisor del contrato.

2.7. Apropiación presupuestal: Para satisfacer esta necesidad la ESE Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá afectará el Rubro presupuestal No. 2.4.5.02.09.001/Servicios Profesionales del Área Asistencial-*FUENTE: Recursos propios,* para la vigencia fiscal del año 2026.

2.8. Supervisión: La supervisión del contrato estará a cargo del Tesorero de la Empresa social del estado centro de salud Santa Bárbara de Tununguá o quien haga sus veces.

2.9. Obligaciones Específicas del contratista: Son obligaciones del CONTRATISTA dentro del desarrollo

del objeto contractual: **1.** Prestar los servicios profesionales como médico general en la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá durante el término de ejecución contractual, garantizando la continuidad, oportunidad, calidad y accesibilidad de los servicios de salud requeridos por la población usuaria, en reemplazo temporal de la profesional médica del Servicio Social Obligatorio que se encuentra en proceso de capacitación oficial. **2.** Realizar consulta de medicina general intramural y, cuando las necesidades asistenciales del servicio lo requieran, atención domiciliaria, valoración extramural o acompañamiento asistencial, de conformidad con la normatividad vigente, los protocolos institucionales y los estándares de calidad aplicables a los servicios de salud de primer nivel de complejidad. **3.** Brindar atención médica integral, oportuna, eficiente, segura, continua y humanizada a los usuarios de la E.S.E., observando los principios de calidad, respeto por la dignidad humana, confidencialidad, seguridad del paciente, ética profesional y enfoque diferencial cuando corresponda. **4.** Realizar valoración clínica integral, anamnesis, examen físico, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y control de pacientes de todos los cursos de vida, aplicando criterios científicos, técnicos y éticos propios del ejercicio profesional de la medicina y de conformidad con las guías de práctica clínica y lineamientos vigentes. **5.** Practicar los exámenes médicos propios de la consulta de medicina general, emitir conceptos clínicos, formular diagnósticos, prescribir tratamientos farmacológicos y no farmacológicos, así como realizar las intervenciones propias de su profesión que resulten necesarias para la adecuada atención de los pacientes. **6.** Ordenar los exámenes de laboratorio, ayudas diagnósticas, procedimientos complementarios e interconsultas que resulten necesarios para el adecuado estudio, diagnóstico, manejo y seguimiento de las condiciones clínicas de los usuarios atendidos. **7.** Realizar la referencia y remisión oportuna de los pacientes a niveles superiores de complejidad cuando la condición clínica así lo requiera, garantizando el cumplimiento de los procedimientos institucionales y normativos relacionados con el sistema de referencia y contrarreferencia. **8.** Expedir incapacidades médicas, certificaciones, fórmulas médicas, órdenes de procedimientos, remisiones, conceptos clínicos y demás documentos inherentes al ejercicio profesional de la medicina, cuando las condiciones clínicas y la normatividad vigente así lo permitan. **9.** Diligenciar de manera completa, clara, veraz, legible y oportuna las historias clínicas, registros asistenciales, formatos institucionales, RIPS y demás documentos requeridos por la normatividad vigente, garantizando la calidad, integridad, trazabilidad y custodia de la información generada durante la atención de los usuarios. **10.** Registrar los diagnósticos y procedimientos de acuerdo con la Clasificación Internacional de Enfermedades - CIE vigente y demás instrumentos, manuales y lineamientos establecidos por las autoridades competentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **11.** Participar y apoyar las actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia epidemiológica, detección temprana, protección específica y demás acciones institucionales que le sean requeridas durante la ejecución contractual, conforme a la capacidad instalada y necesidades del servicio. **12.** Cumplir estrictamente los protocolos institucionales, guías de práctica clínica, procedimientos asistenciales, políticas de calidad, normas de bioseguridad y demás lineamientos técnicos y administrativos adoptados por la E.S.E. para la adecuada prestación de los servicios de salud. **13.** Utilizar de manera adecuada los elementos de protección personal suministrados o requeridos para el desarrollo de sus actividades, observando las medidas de bioseguridad, seguridad del paciente, prevención de infecciones asociadas a la atención en salud y gestión de riesgos laborales. **14.** Mantener absoluta reserva, confidencialidad y protección

respecto de toda la información clínica, administrativa, financiera o personal de los usuarios y de la entidad a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente sobre protección de datos personales y reserva de la historia clínica. **15.** Atender las recomendaciones, observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato en relación con la correcta ejecución del objeto contractual, sin que ello implique subordinación laboral ni afecte la autonomía científica, técnica y profesional inherente al ejercicio de la medicina. **16.** Presentar oportunamente los informes de actividades, soportes de ejecución y demás documentos que le sean solicitados por el supervisor del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y autorizar los pagos correspondientes. **17.** Presentar oportunamente las cuentas de cobro o facturas, junto con los documentos y soportes exigidos por la E.S.E. para el trámite y pago de las obligaciones derivadas del contrato. **18.** Acreditar, cuando haya lugar, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales exigidos por la normatividad vigente durante la ejecución contractual. **19.** Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes que legalmente se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **20.** Ejecutar el contrato con diligencia, responsabilidad, idoneidad, eficiencia, transparencia y observancia de los principios éticos y legales que regulan el ejercicio de la profesión médica y la contratación estatal. **21.** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de la propuesta presentada, de los estudios previos, de las disposiciones legales aplicables y aquellas que resulten necesarias para garantizar la adecuada, eficiente y continua prestación de los servicios contratados.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá, adoptado mediante Acuerdo No. 014 de 2023, y en especial lo dispuesto en el artículo 36.1.1.2, la Entidad se encuentra facultada para acudir a la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales con personas naturales que acrediten la idoneidad, capacidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto contractual, siempre que las actividades contratadas no puedan ser desarrolladas con personal de planta de la entidad.

Lo anterior encuentra sustento igualmente en lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, según el cual las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas del derecho privado en materia contractual, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, así como en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que reconoce a estas entidades autonomía administrativa, técnica y contractual para el cumplimiento de sus funciones y el desarrollo de su objeto misional.

De igual forma, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios como aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o

requieran conocimientos especializados, sin que en ningún caso se genere relación laboral ni prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece la procedencia de la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales que acrediten la capacidad e idoneidad necesarias para el cumplimiento de las actividades requeridas por la entidad.

En el presente caso, el objeto contractual consiste en **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE TUNUNGUÁ**, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud durante la ausencia temporal de la médica vinculada al Servicio Social Obligatorio, quien ha sido convocada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Seccional Boyacá para asistir al Curso de Inducción en Medicina Legal para Médicos y Médicas del Servicio Social Obligatorio, programado para los días 3, 4 y 5 de junio de 2026 en la ciudad de Tunja.

La participación de la profesional médica en dicha actividad académica constituye una obligación inherente al desarrollo del Servicio Social Obligatorio y representa una actividad de capacitación orientada al fortalecimiento de competencias técnicas, científicas, éticas y legales necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

No obstante, la asistencia de la profesional a la capacitación genera una ausencia temporal del servicio médico asistencial que presta habitualmente en la E.S.E., situación que hace necesario adoptar medidas administrativas que permitan garantizar la continuidad, oportunidad, calidad e integralidad de la atención en salud brindada a los usuarios del municipio de Tununguá.

La E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá no cuenta dentro de su planta de personal con otro *profesional médico disponible que pueda asumir temporalmente las funciones asistenciales desarrolladas* por la médica del Servicio Social Obligatorio durante los días de capacitación, circunstancia que justifica la necesidad de contratar los servicios profesionales de un médico general que permita mantener la prestación continua del servicio y evitar afectaciones en la atención de los usuarios.

En consecuencia, la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** resulta jurídicamente procedente, adecuada y proporcional, toda vez que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios profesionales de carácter temporal, especializados y directamente relacionados con el cumplimiento de las funciones misionales de la entidad, sin que ello implique la creación de vínculo laboral, el ingreso a la planta de personal o la generación de derechos propios de una relación de trabajo subordinada.

El plazo de ejecución corresponderá al tiempo estrictamente necesario para cubrir la ausencia temporal de la profesional del Servicio Social Obligatorio durante los días 3, 4 y 5 de junio de 2026, o durante el período

que determine la necesidad institucional debidamente justificada, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, la selección del contratista se fundamenta en criterios de idoneidad, experiencia y capacidad, como elementos esenciales para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

IDONEIDAD: El contratista deberá acreditar título profesional en Medicina, tarjeta profesional vigente cuando aplique, inscripción activa en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud - RETHUS, cumplimiento de los requisitos legales para el ejercicio de la profesión y demás condiciones exigidas por la normatividad vigente para la prestación de servicios de salud.

EXPERIENCIA: El contratista deberá acreditar experiencia relacionada con el ejercicio profesional como médico general en instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas, que le permita desarrollar adecuadamente las actividades asistenciales requeridas por la entidad.

CAPACIDAD: El contratista deberá demostrar capacidad técnica, científica, ética y operativa para prestar servicios de medicina general, realizar valoración clínica, diagnóstico, tratamiento, seguimiento de pacientes, diligenciamiento de historia clínica y demás actividades propias de la atención médica de primer nivel, garantizando la calidad y oportunidad del servicio durante la ejecución contractual.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Empresa Social del Estado Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá requiere contratar la prestación de servicios profesionales de un médico general con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios asistenciales durante la ausencia temporal de la profesional médica que actualmente desarrolla el Servicio Social Obligatorio en la institución, quien deberá asistir al Curso de Inducción en Medicina Legal para Médicos y Médicas del Servicio Social Obligatorio convocado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Seccional Boyacá, programado para los días 3, 4 y 5 de junio de 2026 en la ciudad de Tunja.

La necesidad de la contratación surge de la obligación institucional de garantizar la prestación continua, oportuna, eficiente e ininterrumpida de los servicios de salud a la población usuaria del municipio de Tununguá, evitando que la ausencia temporal de la profesional médica genere afectaciones en la atención de consulta médica general, valoración clínica de pacientes, expedición de fórmulas médicas, incapacidades, remisiones, certificados médicos y demás actividades asistenciales propias del primer nivel de atención.

La E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá no cuenta dentro de su planta de personal con otro profesional médico disponible que pueda asumir temporalmente las funciones asistenciales desarrolladas por la médica del Servicio Social Obligatorio durante los días de capacitación, razón por la cual se hace necesario

contratar un profesional en medicina general que garantice la continuidad del servicio y la atención de los usuarios durante dicho período.

Para la determinación del valor estimado del contrato se tuvo en consideración el alcance de las actividades a desarrollar por el contratista, las cuales comprenden la prestación de servicios de consulta médica general, valoración clínica integral de pacientes, formulación de tratamientos, expedición de incapacidades y certificaciones médicas, solicitud de ayudas diagnósticas, remisión de pacientes cuando sea necesario, diligenciamiento de historias clínicas, registros asistenciales, RIPS y demás actividades inherentes al ejercicio profesional de la medicina en una institución prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad.

Así mismo, se tuvo en cuenta que la ejecución contractual corresponde a una necesidad temporal y específica, orientada exclusivamente a cubrir la ausencia de la profesional médica durante los días en que participe en la capacitación oficial programada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, garantizando la continuidad de los servicios asistenciales ofrecidos por la E.S.E.

Para establecer el valor estimado del contrato se analizaron los siguientes criterios:

- Los honorarios reconocidos en contratos similares celebrados por la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá y por otras instituciones prestadoras de servicios de salud para la prestación de servicios profesionales de medicina general.
- Los valores de referencia del mercado para la prestación de servicios profesionales de medicina general en instituciones de primer nivel de atención ubicadas en municipios de características similares.
- El nivel de responsabilidad profesional inherente al ejercicio de la medicina, la atención directa de usuarios, la toma de decisiones clínicas y la gestión del riesgo asociado a la prestación de servicios de salud.
- La dedicación requerida para garantizar la atención continua de los usuarios durante el período de *ejecución contractual.*
- La formación profesional, experiencia, idoneidad y habilitación legal exigidas para el ejercicio de la profesión médica.

Con fundamento en los criterios anteriormente expuestos, la E.S.E. determina que el valor estimado del contrato asciende a la suma de **UN MILLÓN DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000.000 M/CTE)**, valor que se considera razonable, proporcional y acorde con las condiciones del mercado para la prestación temporal de servicios profesionales de medicina general, el perfil profesional requerido, el tiempo de ejecución previsto y las responsabilidades inherentes al objeto contractual. Dicho valor incluye todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la adecuada ejecución del objeto contractual, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar conforme a la normatividad vigente.

El contrato será financiado con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento de la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá correspondiente a la vigencia fiscal 2026, previo certificado de disponibilidad presupuestal expedido para tal fin y de conformidad con las apropiaciones presupuestales existentes.

En consecuencia, el valor estimado del contrato se encuentra debidamente soportado desde el punto de vista técnico, financiero y administrativo, toda vez que responde a una necesidad real de la entidad, resulta proporcional al alcance del objeto contractual y permite garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud durante la ausencia temporal de la profesional médica del Servicio Social Obligatorio.



INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

E.S.E HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER

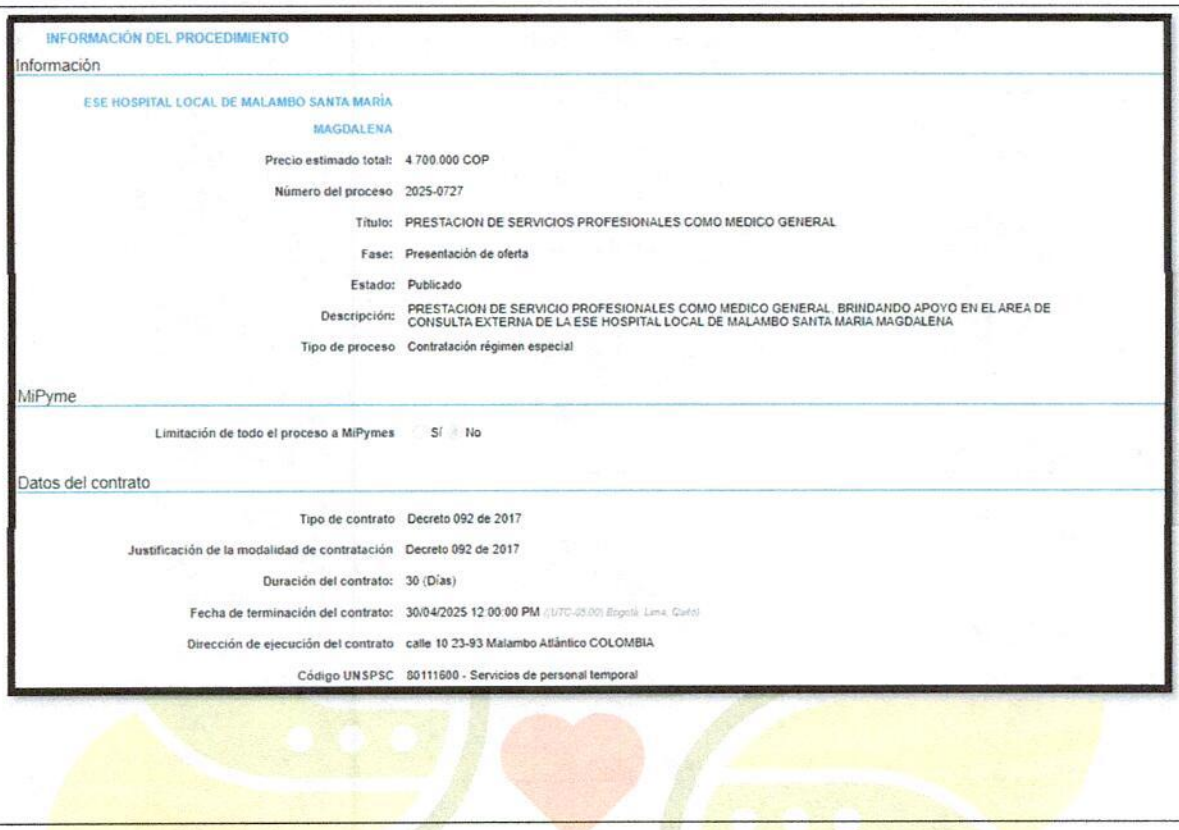
Precio estimado total:	4 800 000 COP
~~Número del proceso~~	~~2026-849~~
Título:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN LAS AREAS DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, PROMOCION Y PREVENCION, ASISTIR A ACOMPAÑAMIENTO A REMISIONES A UN NIVEL MAYOR DE COMPLEJIDAD DE LA
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Publicado
Descripción:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN LAS AREAS DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, PROMOCION Y PREVENCION, ASISTIR A ACOMPAÑAMIENTO A REMISIONES A UN NIVEL MAYOR DE COMPLEJIDAD DE LA E S E HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER
Tipo de proceso	Contratación régimen especial

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes	Sí No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Regla aplicable
Duración del contrato:	12 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	3/07/2026 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Dirección de ejecución del contrato	E.S.E HOSPITAL PEÑON El Peñón Santander COLOMBIA
Código UNSPSC	85121502 - Servicios de consulta de médicos de atención primaria



INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARÍA MAGDALENA

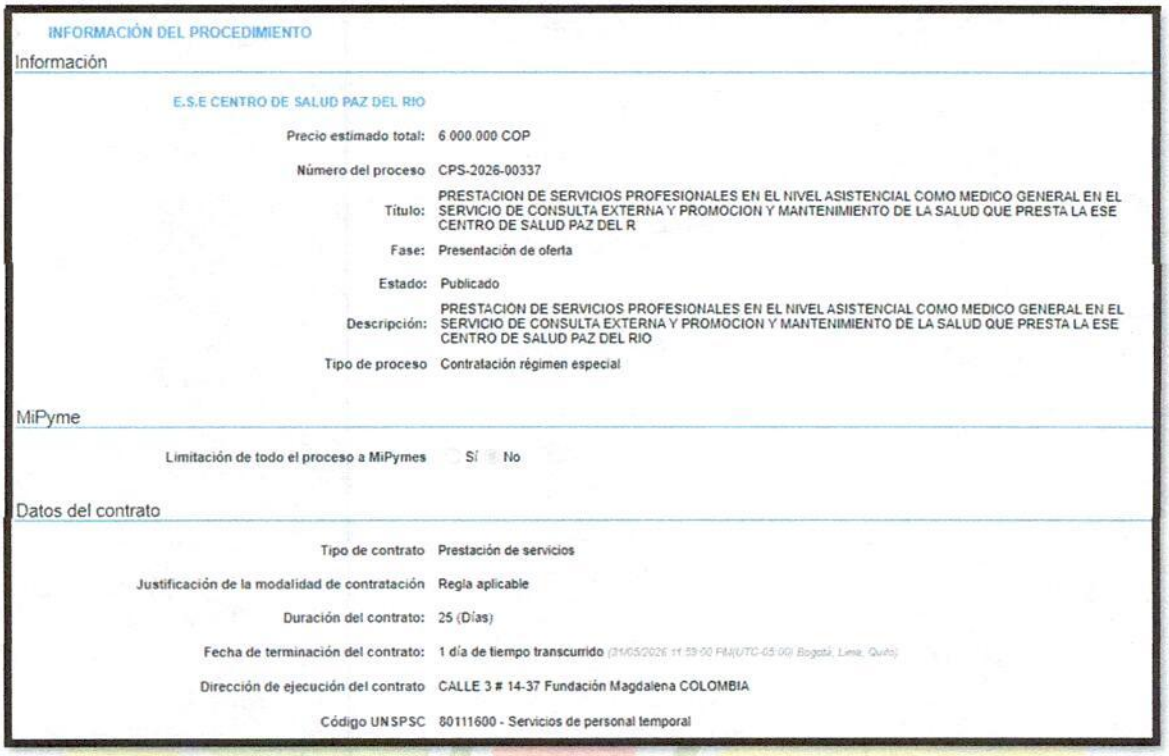
Precio estimado total:	4 700.000 COP
Número del proceso	2025-0727
Título:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Publicado
Descripción:	PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL. BRINDANDO APOYO EN EL AREA DE CONSULTA EXTERNA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARIA MAGDALENA
Tipo de proceso	Contratación régimen especial

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes	Sí No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Decreto 092 de 2017
Justificación de la modalidad de contratación	Decreto 092 de 2017
Duración del contrato:	30 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	30/04/2025 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Dirección de ejecución del contrato	calle 10 23-93 Malambo Atlántico COLOMBIA
Código UNSPSC	80111600 - Servicios de personal temporal



INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

E.S.E CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO

Precio estimado total:	6 000 000 COP
Número del proceso	CPS-2026-00337
Título:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL NIVEL ASISTENCIAL COMO MEDICO GENERAL EN EL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA Y PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD QUE PRESTA LA ESE CENTRO DE SALUD PAZ DEL R
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Publicado
Descripción:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL NIVEL ASISTENCIAL COMO MEDICO GENERAL EN EL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA Y PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD QUE PRESTA LA ESE CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO
Tipo de proceso	Contratación régimen especial

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes	Sí No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Regla aplicable
Duración del contrato:	25 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	1 día de tiempo transcurrido (21/05/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Dirección de ejecución del contrato	CALLE 3 # 14-37 Fundación Magdalena COLOMBIA
Código UNSPSC	80111600 - Servicios de personal temporal

5. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACIÓN

- Propuesta
- Copia De Cedula
- Copia Libreta Militar (Si Aplica)
- Formato Único De Hoja De Vida (Sigep) Con Soportes
- Acreditar experiencia certificada en contratos cuyo objeto sea acorde con el objeto a contratar, con *entidades públicas y/o privadas (si aplica)*
- Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por el respectivo consejo profesional
- Acreditar inscripción en el rethus, sistema de información definido por el ministerio de salud y protección social, del talento humano en salud que cumple con los requisitos establecidos en la ley 1164 de 200
- Declaración de bienes y rentas (sigep)
- Certificado de inhabilidades vigente
- Certificación anticorrupción
- Antecedentes fiscales (vigencia no mayor a 3 meses)
- Antecedentes judiciales (vigencia no mayor a 3 meses)
- Antecedentes disciplinarios (vigencia no mayor a 3 meses)
- Antecedente medidas correctivas (vigencia no mayor a 3 meses
- Antecedentes delitos sexuales (vigencia no mayor a 3 meses)

- Antecedentes deudores alimentarios morosos - redam (vigencia no mayor a 3 meses)
- Registro único tributario (rut)

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales se deberá tener en cuenta la experiencia y la idoneidad del contratista.

6. ANEXOS

Hoja de vida y soportes legales para contratación.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Dentro del análisis sobre el riesgo en la presente contratación, se encuentra el incumplimiento por parte del contratista, pudiendo mitigarse con la solicitud de pólizas que amparen el mismo, así como la presentación de los documentos de cumplimiento de sus actividades de supervisión, previo al pago de la factura que presente.

PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:
Para efectos del presente numeral se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Se proceden a tipificar y asignar los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así:

Riesgo Variación de precios: Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.

Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.

Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del contrato; en este caso asume este riesgo por cuanto la entidad no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

Y para el caso de los productos que por el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional la Resolución 385 de 2020 y las normas concordantes se encuentran temporalmente excluidos de IVA, el contratista asume el riesgo e cambio de cambio de legislación.

Riesgo por la calidad e idoneidad: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, *de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas* y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

Riesgo político: el riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por el Contratante.

1. **Análisis de riesgos**
    1. Matriz de riesgos y metodología

El marco de referencia para la valoración de riesgos se construye bajo el método semi-cuantitativo, según las directrices contenidas el documento CONPES 3714, en los aspectos pertinentes y en los criterios de asignación de riesgo. Para tipificar los riesgos se hace uso de los siguientes factores:

1. Acciones legales
2. Tecnológicos y de infraestructura
3. Socio políticos
4. Actos de parte relacionada y subcontratos
5. Macroeconómicos
6. Actos de la naturaleza
7. Relaciones laborales
8. Hecho de las cosas
9. Vicios
10. Actos de terceros

Estos factores describen distintas situaciones que puedan dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del contrato o sobrevinientes en el desarrollo del mismo, teniendo en la potencialidad de llevar a cambios en la ecuación contractual. Unos con cargo a la Entidad y otros con cargo al Contratista según la asignación propuesta y aceptada, según la audiencia de riesgo.

Factores de riesgo que pueden generar desequilibrio económico

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las 10 categorías que se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

1.1.1 *Acciones legales: impuesto, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas,* o cargos de origen impositivo que puedan ser considerados en virtud de la normatividad vigente o en desarrollo, al momento de presentar la oferta. Actos de autoridad, comiso, embargo, demandas. Tiene especial incidencia en este estudio la aplicación de las resoluciones tarifarias de la Corporaciones Autónomas Regionales de influencia en área de la entidad contratante y las licencias necesarias para la operación y funcionamiento de este proyecto.

1.1.2 Tecnológicos e infraestructura pública: Falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte.

1.1.3 Sociopolíticos: Actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos

culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

1.1.4 Actos de parte Relacionada y Subcontratos: Errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actué por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada con proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado.

1.1.5 Macroeconómicos: Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.

1.1.6 Actos de la Naturaleza: En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, Incendios forestales, Biológicos, / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.

1.1.7 Relaciones laborales: Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos.

1.1.8 Hecho de las cosas: Indicios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.

1.1.9 Vicios: Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios *ocultos o redhibitorios.*

1.1.10 Actos culposos o dolosos de terceros: Entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y q no correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.

CUADRO 1 – PROBABILIDADES		
PROBABILIDADES	DESDE	HASTA
Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,1	0,333

Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 – CONSECUENCIAS		
CONSECUENCIAS	% SOBRE PRESUPUESTO	
	DESDE	HASTA
Insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%
Crítico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambios cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

GRADUACIÓN						
Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		
Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	
Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	Insignificante	Menor	Grave	Muy grave	Crítico	Catastrófico

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

MATRIZ DE ASIGNACION DE RIESGO								
TIPIFICACIÓN		DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN		PROBABILIDAD	IMPACTO	CUANTIFICACIÓN	% PRESUPUESTO OFICIAL
			ENTIDAD	CONTRATISTA				
1, ACCIONES LEGALES								
1	**Cambios en la regulación impositiva**	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato		100%	ocasional	Grave	Medio	4%
2, TECNOLOGICOS Y DE INFARESTRUCTURA								

2	**Falla y/o operatividad de TIC e infraestructura.**	Consiste en la falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte	100%		Probable	Menor	Medio	2%
3, SOCIOPOLITICOS								
3	**Inestabilidad sociopolítica**	Consiste actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto		100%	Probable	Muy grave	Alto	5%
CTOS DE PARTE REALCIONADA Y SUBCONTRATOS								
4	**Ejecución material del contrato**	Consiste en los errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actué por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada - proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado	100%		Probable	Muy grave	Alto	4%

5, MACROECONOMICOS								
5	**Variaciones económicas y falta de mano de obra**	Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.		100%	Probable	Menor	Medio	2%
6, ACTOS DE LA NATURALEZA								
6	**Hechos de la Naturaleza**	En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, Incendios forestales, Biológicos, / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.	100%		Probable	Muy grave	Alto	6%
7, RELACIONES LABORALES								

7	**Vicisitudes con los trabajadores**	Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos.		100%	Muy probable	Grave	Alto	3%
8, HECHOS DE LAS COSAS								
8	**Hechos de las *cosas***	Indicios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este *proyecto, que se presenten* por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.	100%		Probable	Menor	Medio	2%
9, VICIOS								
9	**Vicios de las cosas y de la naturaleza**	Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios		100%	ocasional	Menor	Menor	2%
10, ACTOS DE TERCEROS								
10	**Hechos de terceros**	Entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y q no correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista	100%		Remoto	Menor	Bajo	2%

Sin embargo, por el valor y la forma de pago a pactar en el contrato, no se requiere ya que la cancelación de dichos servicios se realizará previa la verificación del cumplimiento por parte del supervisor asignado, a satisfacción de todas las obligaciones cumplidas por parte del contratista.

8. GARANTÍAS

De acuerdo con el estatuto interno de contratación de la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá, se establece lo siguiente:

Artículo 43 *"**OBLIGATORIEDAD**: La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la E.S.E., pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa. Si la exige deberá determinarlo en el estudio previo".*

Artículo 44, "***ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS**: En los términos de referencia que elabore la E.S.E. y/o en los contratos que la misma celebre en cuanto superen la cuantía de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberá pactarse de manera expresa, que el contratista y/o proveedor particular se obliga a constituir a favor de la E.S.E., las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias, correspondientes a los amparos que se indican a continuación, teniendo en cuenta que estas se suscribirán acorde con las necesidades surgidas del objeto de cada contrato en particular, sin que se pueda entender que deben suscribirse todas las enunciadas:".*

Dado que el valor estimado de este contrato no supera el límite de los 50 SMLMV, **NO SE REQUIERE QUE EL CONTRATISTA CONSTITUYA GARANTÍAS.**

9. CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO

Con base en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, se evidencia la existencia de una necesidad institucional prioritaria que debe ser atendida para garantizar el cumplimiento de las funciones administrativas, técnicas y misionales de la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá. En este sentido, se hace imprescindible y urgente adelantar el correspondiente proceso de contratación, mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, conforme a lo establecido en el estatuto interno de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 014 de 2023 y de acuerdo con el marco legal aplicable a las Empresas Sociales del Estado.

Esta contratación resulta necesaria para asegurar la continuidad de las actividades propias del primer nivel de atención en salud, así como para dar cumplimiento a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, celeridad y responsabilidad en la gestión pública. En consecuencia, se recomienda iniciar de manera inmediata el respectivo proceso contractual, su legalización y perfeccionamiento, en aras de garantizar la buena marcha institucional y el cumplimiento efectivo de los cometidos de la E.S.E.

10. RESPONSABLES

DIANA KIMBERLY PORRAS ORDOÑEZ **Tesorera**	**FIRMA**

Reviso y aprobó:

Nidia Yaneth Moreno Guevara
Asesora Jurídica